



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Número: 147

Fecha: 11/05/2010

Expte. núm: 226/10

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la contratación temporal de una persona para la prestación de servicios de vigilancia de edificios públicos y control de obras, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción por acumulación de tareas.

Vistos los artículos 89, 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 anteriormente citada,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la convocatoria de la "Bolsa de Trabajo para la contratación de "VIGILANTE DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CONTROL DE OBRAS" y a las siguientes:

"BASES CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A VIGILANTE DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y CONTROL DE OBRAS "

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona para vigilancia de edificios públicos y control de obras, conforme al siguiente detalle: contrato de duración determinada (tres meses) por realización de obra o servicio determinado, a tiempo completo (40 horas semanales de lunes a domingo, con los descansos que establece la Ley), y un sueldo bruto mensual de 1.106,65 €

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado los cuarenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

h) El/la aspirante, previamente a su inscripción en la Bolsa de Trabajo, deberá realizar y superar las pruebas que a continuación se relacionan:

- Conocimientos generales:

Realización de un dictado.

Resolución de un problema con las cuatro reglas aritméticas.

Realización de una prueba en la que se valorará el conocimiento del territorio.

-Ejercicios físicos.

Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las instancias solicitando integrarse en la Bolsa de Trabajo para la contratación de un/a vigilante de edificios públicos y control de obras, en la que los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por certificación de las Instituciones competentes y por declaración jurada en los supuestos de las letras d, e, y f de la base apartado anterior, junto con la documentación acreditativa de los méritos establecidos en la BASE QUINTA, se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación y se presentarán en el Registro general en horario de oficina.

Las instancias se presentarán en cualquier momento.

CUARTA.-

Si la solicitud adoleciera de algún defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la primera semana de cada mes, la Alcaldesa dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con el orden de la lista bloqueada y cerrada del mes anterior que servirá para las contrataciones siguientes.

QUINTA.- La baremación de las solicitudes se realizará por el funcionario encargado de la contratación del personal conforme al siguiente detalle:

1.- CARGAS FAMILIARES: Se acreditarán mediante la presentación de la fotocopia del libro de familia.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: El interesado aportará la documentación acreditativa de haber desempeñado dichas funciones con anterioridad, teniendo preferencia las prestadas en este Ayuntamiento.

3.- FORMACION: Presentación de documentación acreditativa de haber participado en cursos, escuelas taller, casas de oficios, seminarios, ponencia... relacionados con la actividad.

4.- CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO: Con un máximo de diez puntos.

BAREMO:

CARGAS FAMILIARES:

- a) Carga familiar: 0,50 puntos por hijo a cargo menor de dieciocho años, con un máximo de 2,50 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Prestación de servicios similares en este Ayuntamiento.....0,20 pts. Por mes.
b) En otras Administraciones Públicas.....0,20 pts. Por mes.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

- c) En actividad privada..... 0,10 ptos. Por mes.
d) En prácticas 0,05 ptos. Por mes.
La puntuación máxima por este concepto es de 2,50 puntos.

FORMACION:

- a) Por cursos superiores a 30 horas relacionados con el oficio solicitado
Por curso realizado..... 0,25 ptos. Por mes.
La puntuación máxima por este concepto es de 2,50 puntos.

CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO: Con un máximo de 10 puntos valorados, valorados de la siguiente forma:

- Por cada año de residencia en el municipio: 1,00 puntos. (Este mérito se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el Municipio).

Las baremaciones se actualizarán mensualmente conforme a los nuevos datos que aporten los interesados.

SEXTA.- Al trabajador que se le ofrezca la posibilidad de la realización de un contrato de trabajo con este Ayuntamiento; ya sea por las Bolsas de Trabajo o por las obras PROFEA, se le tendrá en cuenta para todas las Bolsas en las que haya solicitado participar, pasando a ocupar el último lugar de la lista en las mismas.

SÉPTIMA.- Se establecerá una lista por orden de prelación rotativa para las contrataciones.

Dicha lista se actualizará mensualmente durante la primera semana de cada mes, con las solicitudes que se hayan recibido en el último periodo conforme a la baremación que realice el funcionario encargado de la contratación de personal. Los nuevos solicitantes se incorporarán a la lista en el orden que les corresponda.

En el caso de personal ya contratado, el mismo pasará a ocupar el último lugar de la lista, partiendo de esa posición en lo sucesivo.

En el caso de personal que habiendo sido requerido para su contratación no lo hubiera hecho, el mismo pasará al final de la lista, inmediatamente antes de los lugares del personal que ya ha sido contratado, a no ser que presente justificante de estar dado de alta en Seguridad Social, baja médica o certificado de estar cursando estudios..

OCTAVA.- La gestión de la lista será realizada por el funcionario encargado de la gestión de personal, ateniéndose a las necesidades del funcionamiento de los servicios.

El interesado será requerido para su presentación y formalización de la contratación con una antelación de un día hábil al de comienzo de la actividad.

NOVENA.- En caso de empate, se estará a la fecha de la solicitud."

Segundo.- Las bases anteriormente transcritas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.iznajar.es, y mediante anuncios en los lugares de costumbre se hará pública la apertura de plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al funcionario encargado de la contratación de personal y a las personas inscritas en la anterior bolsa, para que si reúnen los requisitos y están interesados soliciten su inscripción en la nueva bolsa de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

Iznájar, a 11 de mayo de 2010
La Alcaldesa,

Isabel Lobato Padilla.